

LEY N° 8717

Destinando para la adquisición del mobiliario y enseres del nuevo Palacio de Gobierno y del Palacio Legislativo, la suma de S/. 300,000.00.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que no habiendo sido suficientes los fondos votados por la ley N° 8672, (1) para la provisión de mobiliario y enseres necesarios para el arreglo del nuevo Palacio de Gobierno;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Destínase para la adquisición del mobiliario y enseres del nuevo Palacio de Gobierno y del Palacio Legislativo, la suma de trescientos mil soles oro (S/. 300,000.00), con cargo al superavit del ejercicio presupuestal del año 1937.

Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, y encargado de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8672. Destinando para la adquisición de mobiliario y enseres del nuevo Palacio de Gobierno la suma de S/. 800,000.00.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX, Pág. 89.